



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**  
**No 23/2025**

CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

**HABILITACIÓN DE CONCEJAL MUNICIPAL, A LA SRA. ZENOBIA  
CHOQUE SALAZAR**

**VISTOS:**

El oficio de fecha 03 de junio de 2025, con referencia "Solicita Desempeño de Funciones Públicas como Concejales Titulares", suscrita por la Sra. Zenobia Choque Salazar, con C.I. 3112535, recepcionado por el Concejo Municipal de Challapata en fecha 29 de mayo de 2025 mediante H.R. 449/2025, y puesto en tratamiento en Sesión ordinaria Numero 25 de fecha 3 de junio.

**CONSIDERANDO I:**

**Que**, Adjunta a la Hoja de Ruta N° 449/2025, en Sesión ordinaria Numero 25 de fecha 3 de junio, se ha tomado conocimiento e ingreso en tratamiento el oficio de fecha 29 de mayo de 2025, con referencia "Solicita Desempeño de Funciones Públicas como Concejales Titulares", suscrita por la ciudadana Zenobia Choque Salazar, con C.I. 3112535, mediante la cual se apareja la siguiente documentación:

1. Certificado de nacimiento, (Original).
2. Documento que acredita, mayoría de edad. (Cedula de identidad copia).
3. Documento que acredita, no tener pliego de cargo ejecutoriado (Solvencia contraloría, original).
4. Documento que acredita, no tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Certificado de antecedentes penales, Original)
5. Documento que acredita, No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución (Declaración Jurada original).
6. Documento que acredita, estar inscrita o inscrito en el padrón electoral (Certificado Original)
7. Certificación de declaración jurada de bienes y rentas (Certificado Original)
8. Certificado de no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia (Certificado de antecedentes Original)
9. Credencial de Concejales Titulares emitida por el Tribunal Electoral Departamental (Original o legalizado)
10. Resolución del Tribunal Electoral Departamental que acredita su condición de concejales Titulares (Original o legalizado).
11. Acta de posesión al cargo, emitido por la jurisdicción ordinaria (Legalizado).

De la verificación y exhibición ante el Concejo en Pleno, por asesoría legal, cumple con el art. 81 del reglamento General del Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO II:**





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, señala: “*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*” En el artículo 283, señala: “*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.....*”. En el artículo 284, parágrafo I, señala: “*El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal*”, todos de nuestra norma suprema.

**Que**, la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 17 parágrafo II, señala: “*Las Concejales y los Concejales Suplentes asumirán la titularidad cuando las Concejales o Concejales Titulares dejen sus funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado, o ante renuncia o impedimento definitivo.*” (las negrillas son mías). El artículo 16 numeral 4, dispone que el Concejo Municipal, respecto a sus atribuciones: “*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*”.

**Qué**, el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado mediante Resolución Municipal N° 40/2019, en su artículo 16, numeral 37, (Atribuciones del Concejo Municipal) establece: “*Habilitará a las concejales y los concejales suplentes mediante Resolución, en caso de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento definitivo del titular, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, ley del Régimen Electoral*” (las negrillas son mías). Del mismo cuerpo legal, en su artículo 57 parágrafo II, párrafo II, refiere: “*Ante la renuncia o impedimento permanente de algún miembro o miembros de las comisiones, el Pleno del Concejo elegirá por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros a su reemplazante hasta completar el periodo de funciones*” (las negrillas son mías). Además señala en su artículo 72 numeral 5, (Derechos): “*Derecho a elegir y ser elegidos para cualquiera de los cargos de la Directiva del concejo y sus Comisiones*” (las negrillas son mías).

**Qué**, por Resolución Municipal N° 18/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, en su parte resolutive primera refiere: “*Se RECONOCE COMO VALIDA LA RENUNCIA al cargo electo de Concejala Municipal presentado por el concejal Sr. POLICARPIO ALCONCE HUARITA con C.I. 3539708, siendo esta de forma personal, voluntaria e irrevocable ante el Concejo Municipal. Habiendo cumplido con sus funciones electas de Concejala Municipal titular hasta fecha 15 de mayo de 2025*”. Y en su segundo artículo, refiere: “*En consecuencia, se dispone la comunicación con la presente Resolución Municipal, a la Señora ZENOBIA CHOQUE SALAZAR con C.I. 3112535, en su calidad de concejala suplente a efectos de asumir lo que en derecho le corresponda, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en disposiciones reglamentarias en vigencia.*”

**Qué**, por Resolución Municipal N° 17/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, en su parte resolutive primera refiere aprobar la elección y posesión de los miembros de las comisiones permanentes del Concejo Municipal de Challapata.

**Que**, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 3 de junio de 2025, con el quorum reglamentario correspondiente. Después de su tratamiento según Reglamento General. se determina por decisión del pleno;

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, DE LA PROVINCIA ABAROA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES Y**





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



**FUNCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL; LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ" Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

## RESUELVE:

**Artículo Primero** – Se **APRUEBA** la **HABILITACION** de la ciudadana **ZENOBIA CHOQUE SALAZAR** con numero de C.I. 3112535, en su condición de **CONCEJAL TITULAR** en ejercicio del Concejo Municipal de Challapata, en suplencia del ciudadano Policarpio Alconce Huarita con C.I. 3539708.

**Artículo Segundo** – Se **APRUEBA** como **REEMPLAZANTE DE COMISION PERMANTE** del ex Concejal Policarpio Alconce Huarita, por la concejal en ejercicio **ZENOBIA CHOQUE SALAZAR**, hasta completar el periodo de funciones según Resolución Municipal N° 17/2025, siendo la conformación vigente, a partir de la fecha, de las siguientes comisiones permanentes:

### COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

- Concejal Zenobia Choque Salazar, como **PRESIDENTA**
- Concejal Natividad Choque Mamani, como **SECRETARIA**

### COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, MUNICIPAL, CIUDADANO, EQUIDAD DE GÉNERO Y TERRITORIAL

- Concejal María del Carmen Torrez Cruz, como **PRESIDENTA**
- Concejal Zenobia Choque Salazar, como **SECRETARIA**

**Artículo Tercero** – Queda **MODIFICADO** el artículo Primero de la Resolución Municipal N° 17/2025 (Elección y Posesión de Comisiones Permanentes) de fecha 13 de mayo de 2025, solo respecto a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario y la Comisión de Desarrollo Institucional, Municipal, Ciudadano, Equidad de Género y Territorial, en estricta aplicación al artículo segundo de la presente Resolución Municipal, quedando su demás regulación incólume.

**Artículo Cuarto.** – Remítase la presente Resolución Municipal a conocimiento del Órgano Ejecutivo Municipal, para su cumplimiento.

**ES DADO EN SESION ORDINARIA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

*Natividad Choque Mamani*  
CONCEJAL SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTONOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
TRA. SECCION PROV. AVAROA ORURO-BOLIVIA

*Rubén Carlos Condori Quispe*  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTONOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
TRA. SECCION PROV. AVAROA ORURO-BOLIVIA



*Zenobia Choque Salazar*  
CONCEJAL MUNICIPAL  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTONOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
TRA. SECCION PROV. AVAROA ORURO-BOLIVIA

*María del Carmen Torrez Cruz*  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTONOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA ORURO - BOLIVIA

